



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

MEMORANDO No.SC.IJ.DJDL.G.09. 2124

PARA: Ab. Denisse Franco
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: Ab. Patricia Rodríguez Sandoval
SUBDIRECTORA JURIDICA DISOLUCION

ASUNTO: **DOCUMENTOS A SER DIGITALIZADOS E INGRESADOS DE
LA CIA. PENTAPLAST C. LTDA.**

FECHA: **24 de Diciembre de 2009**

Señora Directora:

Adjunto al presente, remito a usted con trámite No. 22.673, la copia auténtica de la posesión efectiva Pro-indiviso sobre las participaciones sociales en el capital de la compañía PENTAPLAST C. LTDA., a fin de que sean ingresados y registrados en el sistema de Actos Jurídicos.


Me corresponde la revisión y elaboración del Informe que apruebe la Reactivación de la mencionada compañía, motivo por el cual estoy remitiendo los mismos documentos ingresados.

Atentamente,


Ab. Patricia Rodríguez Sandoval
SUBDIRECTORA JURIDICA




Preparar Conforme
Lev y Reglamento


24.12.09

Guayaquil, 22 de Diciembre del 2009

Exp N° 26028

Señor

Superintendencia de Compañías de Guayaquil

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente una copia autentica de la Documentación de Posesión Efectiva Pro-Indiviso de Participaciones Sociales en el capital social de la compañía **PENTAPLAS C. LTDA**, dando cumplimiento a lo solicitado por la señora Patricia Rodríguez de Olmedo, Sub-Directora Jurídica de Disolución y Liquidación, en el oficio N° SC.IJ.DJDL.G.09-0020042 de fecha 25 de Septiembre del 2009, dentro del trámite de Reactivación, Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos N° 22673-0.

Atentamente

Oswaldo Menéndez
ABOGADO
Reg. No. 0088



*Patricia
23/12/09*

Menes 2/24

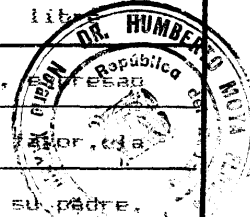


**TERCER TESTIMONIO DEL ACTA
DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS
BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR
ALVARO CLOTARIO CAÑARTE
MEJIA A FAVOR DE SUS HIJAS
JOHANNA ALESSANDRA, JULIE
ASHLEY Y JESSICA ANDREA
CAÑARTE DE MORI.-**

**FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE
FEBRERO DE 1999.-**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los
 DIEZ días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa
 y nueve, a las catorce horas, comparecen la señora
 Doctora JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS VIUDA DE CAÑARTE,
 por los derechos que representa en calidad de madre y
 representante legal de las menores de edad JOHANNA
 ALESSANDRA y JULIE ASHLEY CAÑARTE DE MORI; y, la
 señorita JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI, por sus
 propios y personales derechos, quienes, libre
 voluntariamente, sin presión de ninguna clase,
 y ratifican su deseo de que se declare, a su favor, la
 posesión efectiva de los bienes dejados por su padre,
 el señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía, fallecido en
 la ciudad de Guayaquil, el cinco de abril de mil
 novecientos noventa y ocho, según aparece de los
 respectivos documentos que se agregan, y, especial-
 mente, sobre las mil seiscientas sesenta y cinco
 participaciones sociales de un mil sucres cada una, en
 la compañía Pentaplas C. Ltda., adquiridas durante
 su matrimonio con la señora Doctora JENNY ELIZABETH
 DE MORI RODAS VIUDA DE CAÑARTE. Habiéndose cumplido
 con el mandato legal, de conformidad con lo dispuesto
 en el artículo siete, numeral doce que se agrega
 al artículo dieciocho de la ley notarial, reformada
 mediante ley publicada en el suplemento del registro
 oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre
 de mil novecientos noventa y seis; la suscrita,

9^o de copia: 10.02.99.



1 en su calidad de Notaria Vigésimoséptima de este

2 Cantón, y amparándose en la declaración juramentada de

3 las solicitantes, que se agrega a la presente como

4 documento habilitante, con su respectiva petición,

5 concede la posesión efectiva de los bienes dejados por

6 el señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía, a favor de las

7 peticionarias, señorita JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI,

8 y de las menores de edad JOHANNA ALESSANDRA y JULIE

9 ASHLEY CAÑARTE DE MORI, pro indiviso y sin perjuicio de

10 terceros; debiendo tomarse nota del contenido de esta

11 acta, y de los instrumentos que se le agregan, en el

12 Registro de la Propiedad correspondiente, a efecto de

13 lo cual suscriben la presente las peticionarias,

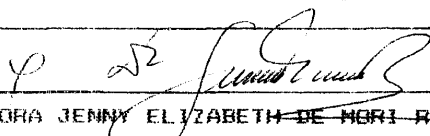
14 conjuntamente, conmigo, la Notaria, en el mismo lugar y

15 fecha arriba indicados, de todo lo cual doy fe.-

16 Por los derechos que representa en calidad de madre y

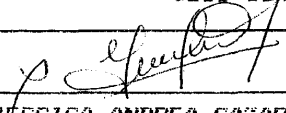
17 Representante Legal de las menores JOHANNA ALESSANDRA

18 y JULIE ASHLEY CAÑARTE DE MORI.-

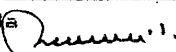
19 
20 DOCTORA JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS VIUDA DE CAÑARTE

21 C.C. 090252239-0

22 C.V. 0211-16A

23 
24 JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI

25 C.C. 092005424-4

26 C.V. Exonerada 
27 *Balt. Rumi.*

28 CR 11. 000 011

SEÑOR NOTARIO

JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS, viuda de Alvaro Clotario Cañarte Mejía, por los derechos que represento de mis hijas menores de edad JOHANNA ALESSANDRA Y JULIE ASHLEY CAÑARTE DE MORI y JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, ante usted comparecemos, exponemos y solicitamos:

PRIMERA.- Nuestros nombres y apellidos son: a.) Jenny Elizabeth De Mori Rodas, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Médica, de estado civil viuda, madre y Representante Legal de las menores Johanna Alessandra y Julie Ashley Cañarte De Mori, hijas de quien en vida fué el señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía, fallecido el 5 de Abril de 1998. b.) Jessica Andrea Cañarte De Mori, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, estudiante, hija de quien en vida fué el señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía. Al efecto acompañamos partida de defunción.

SEGUNDA.- El señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía, contrajo matrimonio en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí el 14 de Mayo de 1979 con la señora Jenny Elizabeth De Mori Rodas; y, durante el matrimonio, procrearon tres hijas, cuyos nombres son Jessica Andrea nacida el 28 de Julio de 1980; Johanna Alessandra nacida el 5 de Enero de 1983; y, Julie Ashley nacida el 28 de Febrero de 1991, la primera mayor de edad y las dos restantes menores de edad. Al efecto acompañó las partidas de nacimiento y acta de matrimonio.

TERCERA.- Como bienes dejados por el causante, existen 1665 participaciones sociales de un mil suces cada una en la Compañía 'Pentaplas C.LTDA.', adquiridas durante su matrimonio con la señora Jenny Elizabeth De Mori Rodas.

CUARTA.- Es nuestro deseo obtener la posesión efectiva, pro indiviso, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por Alvaro Clotario Cañarte Mejía, padre de Jessica Andrea Cañarte De Mori y , de las menores Johanna Alessandra y Julie Ashley Cañarte De Mori.

QUINTA.- Por medio de este instrumento comparecemos ante su Autoridad y amparadas en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, en el numeral 12, agregado al artículo 18 publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 64, del 8 de Noviembre de 1996, solicitamos a Usted lo siguiente: a.) se nos recepte la declaración juramentada sobre nuestras calidades de herederas de quien en vida fué Alvaro Clotario Cañarte Mejía; y , b.) Que, una vez hecho, se sirva levantar el Acta correspondiente, por la cual se nos concederá la posesión efectiva de los bienes, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, dejados por quien fuera el recordado padre de Jessica Andrea, Johanna Alessandra y Julie Ashley Cañarte De Mori.

Sirvase señor Notario darle el trámite correspondiente al presente

petitorio.

Oswaldo Menendez Stevenson
Abogado, Registro N° 0088



ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 7 Pág. 29 Año 1998

En GUAYAS, provincia de GUAYAS, hoy día SIETE de ABRIL de mil novecientos NOVENA Y OCHO El que suscribe Jefe de Registro Civil, en virtud de la presente acta de inscripción de la defunción de:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ADVARO CLOTARIO CAJARTE MEJIA
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad 47 años
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CLOTARIO CAJARTE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA MEJIA Lugar del fallecimiento: TARQUI
GUAYAS CINCO de ABRIL de mil novecientos NOVENA Y OCHO
El cónyuge sobreviviente se llama JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS
Causa de la muerte: ENFERMEDAD Y ACCIDENTES MULTICAUSALES FUERZA DE LEY
Solicitó esta inscripción JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS con Cédula de Identidad N° 0902522390 domiciliada en ALBORADA 11 ETAPA No. 13 V.4

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA CED: 1301610382. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. JORGE SALVATIERRA. SE INSCRIBIÓ MEDIANTE OFICIO N° 1062 DE LA JUDICIA CUARTA DE LO PENAL DEL GUAYAS DE FECHA 6 ABRIL DE 1998.

FIRMAS:



1

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 14 Pag. 3.44. Amd 3.42.2

mediante
con fecha
cuya copia se archiva
de 19...
Jefe de Oficina
adras
la Oficina de
n fecha
pág. acta
de 19...
Jefe de Oficina
con
en la Ofc. de
con fecha
pág. acta
de 19...
Jefe de Oficina
de 19... y su
rito en la Ofc. de
como pág. acta
de 19...
Jefe de Oficina

SCRIPCIONES O MARGINACIONES

En Guayaquil provincia de Guayas
Guayaquil hoy día veinte de Agosto de mil
novecientos veinte al que suscribe, jefe de Registro Civil, extiende la pre-
sente acta de Inscripción del nacimiento de:
NOMBRES: Jessica Andrea APELLIDOS: Corante De Mori
SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 28 de Julio de 1980
LUGAR: Estación Guaymas de Cantón Guayaquil Provincia Guayas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Alvaro Esteban Corante Mejía
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Conado con Cédula de Identi-
dad N° 13-0151-038-2
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Jenny Elizabeth De Mori Rojas
de nacionalidad Ecuatoriana de estado Conado con Cédula de Identi-
dad N° 07-0252-2390
Solicitó esta inscripción Alvaro Esteban Corante Mejía con Cédula
de Identidad N° 13-0151-038-2 de veinte años de edad, de profes-
sión Estudiante de nacionalidad Ecuatoriana quien
hace constar, además, que es el primer parto

OBSERVACIONES:
Presente partida de inscripción, año
1979 - en el tomo 14 pag. 3.44 -
registrado en Cortesía

Corante
FIRMA Santiago de Guayaquil
de Registro Civil en Guayaquil



Reconocido por
Legitimad. por sus padre
truncada celebrado en la
e inscrito en el tomo
Contrajo matrimonio con
e inscrito en el tomo
Falleció el de
defunción consta inscrita
en el tomo
OTRAS SUBSCRIP

3

Acta No. 218 Tomo 147

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Reconocido por
mediante
con fecha
cuya copia se archiva de 19.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
F.R.C. _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial
Guayaquil, _____

8 ABR 1998



JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

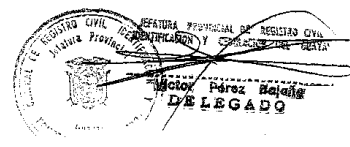
Victor Pérez Sotelo
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO MIERDE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
SAMPENDADURAS

En la ciudad de Montevideo a los 06 días del mes de abril de 1998.
 Acta No. 221 Pág. 09 Tomo 69
INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 REPÚBLICA DEL URUGUAY

Fecha de Otorgamiento:
 de de 19.....
 cuya copia se archiva con fecha

REPÚBLICA DEL URUGUAY
 JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS
 AÑO TOMO PAG ACTA
 CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme al original
 que reposa en los Archivos de esta Jefatura Provincial.
 Guayaquil, - 0 ABR 1998



ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
 LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
 EMENDADURAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
AÑO _____ TOMO _____ PAG _____ ACTA _____

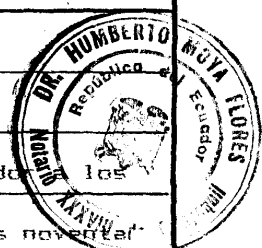
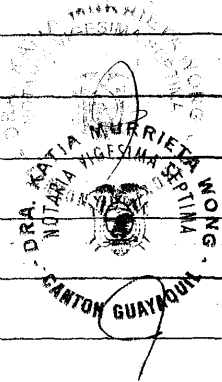
CERTIFICO: Que la presente fotocopia es conforme al original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial

Guayaquil, _____ 8 ABR 1998

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS
Miguel Pérez Bujanda
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
EMENDADURAS

6



1 HACEN LA SEÑORA DOCTORA JENNY
 2 ELIZABETH DE MORI RODAS VIUDA DE
 3 CASARTE, POR LOS DERECHOS QUE
 4 REPRESENTA EN CALIDAD DE MADRE Y
 5 REPRESENTANTE LEGAL DE LAS
 6 MENORES JOHANNA ALESSANDRA Y
 7 JULIE ASHLEY CASARTE DE MORI, Y
 8 LA SEÑORITA JESSICA ANDREA
 9 CASARTE DE MORI, POR SUS PROPIOS
 10 DERECHOS.-
 11 CUANTIA: INDETERMINADA.-
 12 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador los
 13 DIEZ días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa
 14 y nueve, ante mi, DOCTORA KATIA MURRIETA WONG, Notaria
 15 Vigésimoséptima de Cantón, comparecen: La señora
 16 Doctora JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS VIUDA DE CASARTE,
 17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
 18 estado civil viuda, Médico, con domicilio y residencia
 19 en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que
 20 representa en calidad de madre y representante legal de
 21 las menores de edad JOHANNA ALESSANDRA y JULIE ASHLEY
 22 CASARTE DE MORI; y, la señorita JESSICA ANDREA CASARTE
 23 DE MORI, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
 24 de estado civil soltera, estudiante, con domicilio y
 25 residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
 26 personales derechos.- Las comparecientes son mayores de
 27 edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar
 28

toda clase de actos y contratos y a quienes de conocer-

las doy fe, bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de DECLARACION BAJO JURAMENTO, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar una que contenga la DECLARACION BAJO JURAMENTO, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLAUSULA

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen la señora JENNY

ELIZABETH DE MORI RODAS, ecuatoriana, mayor de edad, médica, de estado civil viuda, en calidad de madre y representante legal, de las menores JOHANNA ALESSANDRA y JULIE ASHLEY CAÑARTE DE MORI; y JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI, ecuatoriana, mayor de edad, soltera y estudiante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La

señora Doctora JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS; y, la señorita JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI, declaran que, su recordado cónyuge y padre, señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía, falleció en la ciudad de Guayaquil, el cinco de abril de mil novecientos noventa y ocho;

b) Que el mencionado señor contrajo matrimonio con la señora JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS, en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve, conforme aparece del documento que se anexa a la petición que se agregará

a la presente escritura; y que, durante la unión

9

conyugal, procrearon tres hijas cuyos nombres son

JESSICA ANDREA, nacida el veintiocho de julio de mil

novecientos ochenta; JOHANNA ALESSANDRA, nacida el

cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres; y,

JULIE ASHLEY, nacida el veintiocho de febrero de mil

novecientos noventa y uno, la primera mayor de edad y

las dos restantes menores de edad, conforme aparece

igualmente de las copias certificadas de las partidas

de nacimiento que se anexan a la petición; c) Que el

causante era propietario de mil seiscientos sesenta y

cinco participaciones sociales de un mil sucres cada

una, en la compañía Pentaplas C. Ltda., adquirida

durante su matrimonio con la señora JENNY

DE MORI RODAS; d) Que, en consecuencia, y habiendo

fallecido el padre de las tres hijas habidas en

matrimonio, ab-intestato, es nuestro deseo, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley

Reformatoria de la Ley Notarial, numeral doce, agregado

al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del

Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de

noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se

declare a favor de las tres hijas comunes habidas en

matrimonio, la posesión efectiva de los bienes dejados

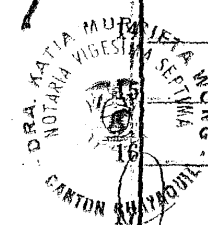
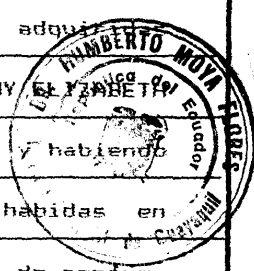
por el causante, pro indiviso y sin perjuicio de

terceros; y, en especial, sobre las participaciones

sociales a referidas anteriormente.- CLAUSULA TERCERA:

DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Por los antecedentes

expuestos, las comparecientes, señorita JESSICA ANDREA



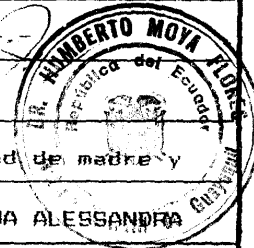
1 CANARTE DE MORI, por sus propios derechos; y, la señora
2 JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS VIUDA DE CANARTE, en su
3 calidad de madre y Representante Legal de las menores
4 JOHANNA ALESSANDRA y JULIE ASHLEY CANARTE DE MORI,
5 declaran, bajo juramento, que son hijas del causante
6 señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía, quien falleció en
7 la ciudad de Guayaquil, el cinco de abril de mil
8 novecientos noventa y ocho, que son hijas comunes
9 procreadas durante el matrimonio celebrado con su
10 madre, la señora JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS y, por
11 tanto, con derecho a la sucesión de los bienes del
12 mismo. -CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario,
13 las demás formalidades de estilo necesarias para la
14 validez de este instrumento y sirvase conferirnos una
15 copia del mismo, que servirá como documento habilitante
16 suficiente para el levantamiento del acta por la cual
17 se declarará la posesión efectiva de los bienes dejados
18 por el señor Alvaro Clotario Cañarte Mejía, padre de
19 JESSICA ANDREA, JOHANNA ALESSANDRA y JULIE ASHLEY
20 CANARTE DE MORI, hijas habidas en su matrimonio con la
21 señora JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS, pro indiviso y
22 sin perjuicio de terceros, al amparo de lo dispuesto en
23 el artículo siete de la ley reformativa de la ley
24 notarial, número doce agregado al artículo dieciocho.-
25 Firma ilegible, ABOGADO OSWALDO MENENDEZ STEVENSON,
26 Régimen número ochenta y ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA.-
27 Las comparecientes me presentaron sus respectivos
28 documentos de identificación personal. Leída que les



DECLARACION BAJO JURAMENTO QUE HACEN LA SEÑORA DOCTORA
JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS VIUDA DE CASARTE, POR
LOS DERECHOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE MADRE Y
REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES JOHANNA ALESSANDRA Y
JULIE ASHLEY CASARTE DE MORI, Y LA SEÑORITA JESSICA
ANDREA CASARTE DE MORI, POR SUS PROPIOS DERECHOS.-

fue la presente escritura de principio a fin y en alta
voz, por mi, la Notaria, a las otorgantes, éstas la
aprobaron en todas y cada una de sus partes, se
afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y
conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Por los derechos que representa en calidad de madre y
Representante Legal de las menores JOHANNA ALESSANDRA
Y JULIE ASHLEY CASARTE DE MORI.-



DOCTORA JENNY ELIZABETH DE MORI RODAS VIUDA DE CASARTE

C.C. 090252239-0

C.V. 0241-199

JESSICA ANDREA CASARTE DE MORI

C.C. 092005424-4

C.V. Exonerada

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO, en T R E S
- - - fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 10 de Febrero de 1999.-

Katia Murrieta Wong

Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA



ESPACIO EN BLANCO

FE: Que la presente copia es igual al original que consta en el Libro de Actas y Diligencias que se lleva en esta Notaría, correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve, que contiene el **ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR ALVARO CLOTARIO CAÑARTE MEJIA A FAVOR DE SUS HIJAS JOHANNA ALESSANDRA, JULIE ASHLEY Y JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI**, de la cual extiendo este **TERCER TESTIMONIO**, en once fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos nueve.-

Valor
Dr. Katia Murrieta Waz
NOTARIA





NUMERO DE REPERTORIO: 12.882
 FECHA DE REPERTORIO: 23/mar/2009
 HORA DE REPERTORIO: 11:40

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1- **Certifica:** que con fecha veintisiete de Marzo del dos mil nueve queda inscrita la presente Escritura la misma que contiene, la Posesión Efectiva Pro-Indiviso, sobre (1,665) mil seiscientos sesenta y cinco participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, dejados por el causante Sr. **ALVARO CLOTARIO CAÑARTE MEJIA**, que fueron de su propiedad en la compañía **PENTAPLAS C.LTDA.**, a favor de sus hijas: **JOHANNA ALESSANDRA CAÑARTE DE MORI** y **JULIE ASHLEY CAÑARTE DE MORI** (Representadas por su madre **Jenny Elizabeth De Mori Rodas viuda de Cañarte**); y, **JESSICA ANDREA CAÑARTE DE MORI**, de fojas 33.769 a 33.787, Registro Mercantil número 5.859. 2.- Se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas 11.781 y 43.051 del Registro Industrial de 1.983 y 1.995 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 12882



2.304
 REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
 AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

Número de Repertorio: 20,068
Fecha de Repertorio : 31/Aug/1999

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Posesión Efectiva en el tomo 68 de fojas 34727 a 34730, No.7633 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Primero de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s) :

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
90-0538-004-0-0-0	41760	PPE



DESCRIPCIÓN:
PPE =Posesión Efectiva

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Amanuense de Inscripciones : LVERA
Depurador : MCAAMAÑO
Asesor : LTORRES
Generador de Razón : MQUINTEROS

Fernando Tamayo Rigall
Registrador de la Propiedad

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

- Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
- Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



21 DIC 2009
Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil